100-36-019

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCION No.019
(ENERO 22 DE 2020)

"POR LA CUAL SE ORDENA REALIZAR EL REINTEGRO DE UN VALOR POR CUOTA INICIAL DE COMPRA DE LOTE"

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucional, legales y estatutarias, en especial las concedidas por el Acuerdo No. 100.4.2.003 de Julio 15 de 2016.

CONSIDERANDO:

- Que la señora Anyela Adriana OSPINA MARIN identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.467.441 de Buenaventura, realizó promesa de compraventa del local 36 en el Centro Comercial Bicentenario Plaza, con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá- INFITULUA E.I.C.E el día 06 septiembre del 2018.

- Que el valor del local asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($125.125.000).

- Que el día 06 de agosto de 2018 la señora Anyela Adriana Ospina Marín realizo el pago de la cuota inicial, que tiene un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($37.537.500,00).

- Que el día 13 de noviembre de 2018 esta realizo un pago en la cuenta de ahorros No. 26506629398 a nombre de INFITULUA E.I.C. E por QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($568. 750.oo), como pago de administración del mes de noviembre de 2018.

- Que INFITULUA E.I.C.E consulto el sistema contable, y corroboro que en la cuenta 26506629398, si estuviera el registro de los dos pagos antes mencionados a nombre de la señora Anyela Adriana Ospina Marín.

-Que las partes de mutuo acuerdo llevaron a cabo la resolución de la promesa de compraventa el día 22 del mes enero del año 2020.

- Que INFITULUA E.I.C.E acordó con la señora Anyela Adriana Ospina Marín, que el reintegro se hará en tres cuotas:

Primeria cuota el día 24 de ENERO DE 2020 por un valor de ($12.702. 083.oo)

Segunda cuota el día 24 de febrero de 2020 por un valor de ($12.702. 083.oo)

Tercera cuota el día 24 de marzo de 2020 por un valor de ($12.702. 083.oo).

- Que esta operación es netamente contable y no requiere imputación presupuestal dado que se trata de una devolución de dinero sin clausula en el contrato de compraventa.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E.

R E S U E L V E

ARTÍCULO UNICO: Ordenar a la tesorera general del instituto la devolución a la señora Anyela Adriana Ospina Marín identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.467.441 de Buenaventura la suma total de treinta y ocho millones ciento seis mil quinientos pesos m/cte. ($38.106.500,00), en la forma de pago antes mencionada.

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Tuluá Valle a los 22 días del mes de enero del año 2020

LLENER DARIO BORJA MAFLA
Gerente General INFITULUA E.I.C.E.

CARLOS ANDRES RIVERA
Director Jurídico

Redactó: Ana Isabel Cruz.